



SELO QUARTO, QUARER-
TA MARAVELLOSA, AÑO DE MIL
OCIENTOS Y ONCE.

REGLAMENTO EN VIRTUD DE ORDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO DE 1812.

En q. cincuenta la cion de las Cortes Generales
Extraordinarias del Reyno q. se le ha Co-
municado con fecha de diez y nueve de Noviembre
ultimo por el Excmo. Sr. Secretario de Estado

y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula
por la q. ha decretado. S. M. q. los Eclesiasticos
Seculares q. se hallen en el exercicio de los de-
rechos de Ciudadanos tengan voz activa y puedan
dar su voto en las Elecciones de los Ayuntam.
Constitucionales, pero no podran ser nombrados
ni elegidos para ningun Oficio del Ayuntam.
ni Consejo con lo demas q. contiene. Entendida
por este Constitucional Acuerdos: Queda en su
inteligencia.

Instancia de
Francisco de
Gandara, sobre
el abanso de
Aguardiente

Venome en este Ayuntamiento dos Instancias
de Francisco de Argandoña sus frater omes y
de este dia en que pretende se declare nulo el
Plenat de las Ventas y Abasto de Aguardiente
por mayor y menor en Naron de Navon admi-
tido despues de la quarta puja q. hizo el mis-
mo porturas que no fueron de diecimos y me-
dio diecimos en el Segundo Plenat practicado; y
con presencia de lo prevenido en la Orden del
Consejo de Once de Mayo de mil ochocientos no-
venta y tres q. es la q. Nije en esta mate

